



ADG/4/2021

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESIGNA A 39 ASESORAS Y ASESORES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LABORAL

Con fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- El 24 de febrero de 2017, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.
- 2. A partir de la publicación el 1º de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; el Instituto Federal de Defensoría Pública es competente para garantizar el derecho a la defensa en materia laboral, conforme a la normativa aplicable.
- 3. En virtud de la referida reforma, el Consejo de la Judicatura Federal creó la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con la cual el Instituto mantuvo un intercambio de comunicaciones a fin de estudiar los distintos aspectos competenciales, presupuestales y de logística para la efectiva implementación de la reforma. Como resultado de lo anterior, se adoptó el Plan Integral para la Defensoría Pública Federal.
- 4. El Instituto consultó las cargas de trabajo respecto de asuntos en materia laboral con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como con los despachos





jurídicos gratuitos que forman parte de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; con el propósito de definir el número de plazas que requerirá la Asesoría Jurídica especializada en materia laboral para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de los trabajadores, en los términos establecidos en la reforma en materia de justicia laboral.

5. Como consecuencia del Plan Integral de Formación y Selección en Materia de Justicia Laboral, durante 2020, se impartieron cursos de sensibilización, actualización y Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral, por el Instituto de la Judicatura Federal, en los que participó tanto personal del Instituto Federal de Defensoría Pública, como personas externas al Poder Judicial de la Federación interesadas en el tema.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con base en las reformas a las leyes secundarias del 1º de mayo de 2019, la defensa adecuada de la parte trabajadora, se erige como uno de los pilares del nuevo sistema de justicia laboral.

SEGUNDO. La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 25 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2, párrafo 3, protegen el derecho humano de acceso a la justicia, cuyo contenido es aplicable en materia laboral.

TERCERO. En sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, la Junta Directiva determinó realizar diversas modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para efecto de incluir en el servicio de asesoría jurídica la materia laboral, mismas que se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre del mismo año.

CUARTO. En sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobó el Acuerdo por el que se crea la especialidad de asesoría jurídica en materia laboral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2021, en el que se estableció, entre otras cosas, que la designación de las y los asesores jurídicos que se integrarán a esta especialidad será publicada por el Director General en la página electrónica del Instituto.





QUINTO. Como resultado de lo anterior, y de la primera etapa de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, es necesario para el Instituto reforzar su cuerpo de asesoría en esta materia, con el propósito de brindar un mejor servicio de asesoría que sea adecuado, eficiente y oportuno para las y los trabajadores, microempresarios y aquella población que requiera los servicios del Instituto, siempre buscando la tutela de sus derechos humanos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 5, fracciones I, III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a 39 asesoras y asesores jurídicos especializados en materia laboral, siendo las y los siguientes:

Número	Delegación	Asesora o Asesor
1.	Campeche, Campeche	María Patricia Galán Hernández
2.	Ciudad del Carmen, Campeche	Karime Sibaja Gudiño
3.	Ciudad del Carmen, Campeche	Monserrat Moreyra González
4.	Durango, Durango	Marlene Ruiz Guerrero
5.	Durango, Durango	Mayra Alejandra Palacios Peña
6.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Guadalupe Martínez Varela
7.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Deisy Alondra Cruz Arce
8.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Uribe Ibarra Alva
9.	Toluca, Estado de México	Olivia Domínguez García





Número	Delegación	Asesora o Asesor
10.	Toluca, Estado de México	Luis Edgardo Serralde Moreno
11.	Toluca, Estado de México	Hugo Eufracio Sánchez
12.	Naucalpan, Estado de México	Gustavo Alberto Pérez Saavedra
13.	Naucalpan, Estado de México	Myriam Lizette Macías Barqueño
14.	Naucalpan, Estado de México	Sany Verónica Ortega Cordero
15.	Ciudad de México	Leopoldo Saiz Torres
16.	Ciudad de México	Diana Vargas Díaz
17.	Ciudad de México	Geovana Neri Pérez
18.	Ciudad de México	Roberto Fabio Cruz Mendoza
19.	Ciudad de México	Gabriela Ruiz García
20.	Villahermosa, Tabasco	Ricardo Lizama Lira
21.	Villahermosa, Tabasco	Delhy Amira Meza Gregorio
22.	Villahermosa, Tabasco	Arturo Fibela Hernández
23.	Villahermosa, Tabasco	Lucero Gutiérrez de la Cruz
24.	Villahermosa, Tabasco	Gustavo Alfredo Zamora Loya
25.	Villahermosa, Tabasco	Adrián Fernando Moreno González
26.	Villahermosa, Tabasco	Mónica Barrios Reyes





Número	Delegación	Asesora o Asesor
27.	Villahermosa, Tabasco	Julie Lucy Narváez Ramírez
28.	Villahermosa, Tabasco	Vanessa Yanet Serralde Salazar
29.	Pachuca, Hidalgo	Ivón Núñez Vite
30.	Pachuca, Hidalgo	Adriana Olvera Suárez
31.	Pachuca, Hidalgo	Jenny de la Cruz López
32.	Pachuca, Hidalgo	Janett Nayelli Villanueva Muñoz
33.	Pachuca, Hidalgo	Juan Carlos Texta Méndez
34.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Marco Antonio Murillo Morales
35.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	José Antonio Altamirano Miranda
36.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Elda Sarahy Becerra Paredes
37.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Jennifer Raya Rojas
38.	Zacatecas, Zacatecas	Alba Judith Velasco Santos
39.	Zacatecas, Zacatecas	Lucero Karina Pérez Hernández

SEGUNDO. Las y los asesores jurídicos designados en el punto anterior, deberán registrar los asuntos que atiendan en materia laboral, en la clave que ya tienen asignada, especificando en el expediente correspondiente la terminología "AL", seguida de los números progresivos, el expediente interno en cuatro dígitos y el año en dos dígitos, separados por diagonales.

TERCERO. A las y los asesores jurídicos especializados en materia laboral se les podrán asignar asuntos distintos a esa materia, de conformidad con las cargas de trabajo.





CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que el presente acuerdo se publique en la página oficial del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Atentamente



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública

El presente documento se firma electrónicamente con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo 17 del "ACUERDO General 17/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19", que establece que podrá darse trámite con plena validez a los instrumentos, oficios y demás documentos mediante el uso de la FIREL.